



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



### RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 066/2024-2025 28 de noviembre de 2024

#### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con Dispensación de Tramites y Voto de Urgencia formulada por la Oficial Mayor Administrativa y Financiera de la Asamblea Legislativa, ingresado el 21 de noviembre de 2024 y el informe Técnico Administrativo ALDB/OMAF/JAF N° 006/2024-2025 de fecha 19 de noviembre de 2024 y,

#### CONSIDERANDO:

**Que**, los Artículos 277 de la Constitución Política del Estado y 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" Señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

**Que**, el Artículo 300 Párrafo I, Numeral 26 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

**Que**, el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo I, determina administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

**Que**, le Ley N°031 de fecha 19 de julio de 2010 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 101, párrafo II, indica que el régimen económico financiero establece la forma de asignación de recursos de las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 4 de la Ley 2042 de la Administración Presupuestaria dispone que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año constituyen límites máximos y su ejecución se sujetara a los



# ALDB





## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, así como toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

**Que**, el Artículo 5 de la citada Ley dispone que ninguna entidad pública pueda comprometer y ejecutar gastos algunos con cargos a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Reglamento Interno de Organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tienen como objetos establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo sus usos y aplicación de cumplimiento obligatorios para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores publicas bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimiento de la Asamblea.

*A* **Que**, el Artículo 25 Numeral 5 del citado Reglamento de la H. Asamblea Legislativa Departamental establece que el pleno tiene la atribución de aprobar autónomamente su presupuesto, ejecutarlo y reformularlo de acuerdo a las necesidades del Órgano Legislativo Departamental.

### CONSIDERANDO:

**Que** la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en fecha 21 de noviembre del presente año, remitió al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, con dispensación de trámites y voto de urgencia la solicitud de Modificación Presupuestaria intrainstitucional al interior del programa "**Fortalecimiento Legislativo Asamblea Departamental**" con categoría programática 162 0 88 y fuente de financiamiento 41 117 - IEHD por un monto de **Bs97.511,00 (Noventa y Siete Mil Quinientos Once 00/100 bolivianos)** para ser asignados a diferentes partidas presupuestarias de gasto al interior del referido programa, conforme a los cuadros DE:A: adjunto a la presente.

**Que**, la modificación presupuestaria solicitada no obstaculiza el cumplimiento de los objetivos de gestión de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, no genera obligaciones o deudas por las reasignaciones efectuadas, no compromete el pago de obligaciones, no vulnera ninguna disposición legal vigente y es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.



# ALDB





## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



**Que**, en Sesión Ordinaria N°048/2024-2025 de fecha 28 de noviembre de 2024 el Pleno de esta Asamblea aprobó la Modificación Presupuestaria intrainstitucional solicitada por la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera de este Órgano Legislativo, por lo que corresponde emitir la presente Resolución.

**POR TANTO:**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional al interior del programa **“Fortalecimiento Legislativo Asamblea Departamental”** con categoría programática 162 0 88 y fuente de financiamiento 41 117 - IEHD por un monto de **Bs97.511,00 (Noventa y Siete Mil Quinientos Once 00/100 bolivianos)** para ser asignados a diferentes partidas presupuestarias de gasto al interior del referido programa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Forman parte indisoluble de la presente Resolución, los anexos de distribución del presupuesto aprobado.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Gaby Vania Balcazar Ribera  
**PRESIDENTE**

  
  
Belza Ribera Leigue  
**PRIMERA SECRETARIA**



# ALDB



BIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	DESCRIPCION	PARTIDA	DENOMINACION DE LA P.P.	ET	DISMINUCION	
908	2	2	162	0	88	41	117	FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO ASAMBLEA DPTAL.	2.1.1	Comunicaciones	0	440,00	
908	2	2	162	0	88	41	117		2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0	25.000,00	
908	2	2	162	0	88	41	117		2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	40.000,00	
908	2	2	162	0	88	41	117		2.5.1.20	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	0	2,00	
908	2	2	162	0	88	41	117		2.5.5	Publicidad	0	30.614,00	
908	2	2	162	0	88	41	117		3.3.2	Confecciones Textiles	0	80,00	
908	2	2	162	0	88	41	117		4.9.1	Activos Intangibles	0	1.375,00	
<b>TOTAL</b>												<b>97.511,00</b>	

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	DESCRIPCION	PARTIDA	DENOMINACION DE LA P.P.	ET	INSCRIBIR
908	1	2	162	0	88	41	117	FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO ASAMBLEA DPTAL.	2.3.1	ALQUILER DE INMUEBLES	0	30.000,00
908	1	2	162	0	88	41	117		2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	12.000,00
908	1	2	162	0	88	41	117		2.4.1.30	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	0	10.000,00
908	1	2	162	0	88	41	117		2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	2.631,00
908	1	2	162	0	88	41	117		2.5.9	Servicios Manuales	0	2.500,00
908	1	2	162	0	88	41	117		3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	32.500,00
908	1	2	162	0	88	41	117		3.2.1	Papel	0	4.000,00
908	1	2	162	0	88	41	117		3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	1.980,00
908	1	2	162	0	88	41	117		4.3.5	Equipo de Comunicación	0	1.900,00
<b>TOTAL</b>												<b>97.511,00</b>

0,00



*Leonardo Ojopi Vaca*  
JEFE DE UNIDAD I ADMINISTRACION  
Y FINANZAS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DEL BENI

*Lic. Silvana Romero Urbina*  
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, RESPONSABLE  
ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA-RAA